

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 05 de mayo de 2020	6a. época	5819
--	--	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Fe de erratas al Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 5818 de fecha 30 de abril.

.....Pág. 2

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se da a conocer al público en general, la suspensión del cómputo de plazos para la presentación de recursos administrativos de revocación federal y estatal ante la Procuraduría Fiscal del Estado.

.....Pág. 2

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Acuerdo por el que se amplían los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en el artículo 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).

.....Pág. 4

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

Cuernavaca, Morelos a 05 de mayo de 2020.

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS AL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" 5818 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2020 EN EL CUAL POR UN ERROR DE EDICIÓN EN LA PÁGINA 1.

DICE:

SUMARIO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE

Acuerdo por el que se reforman disposiciones del similar por el que se autoriza la ampliación del plazo para verificar los vehículos con terminación de placa 5 y 6, engomado amarillo, 7 y 8, engomado rosa, 3 y 4, engomado rojo, 1 y 2, engomado verde, y 9 y 0, engomado azul.

.....Pág. 2

Cartilla sanitaria para el manejo de los residuos sólidos urbanos y manejo especial para prevenir el contagio y la proliferación del CIV-19, en el estado de Morelos.

.....Pág. 6

Acuerdo por el que se establecen una serie de medidas de seguridad extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generadas por el virus SARS- Co V2, en el transporte público de pasajeros en el estado de Morelos, ante el ingreso de México a la fase 3 de contingencia sanitaria generada por la enfermedad COVID-19

.....Pág. 9

DEBE DECIR:

SUMARIO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE

Acuerdo por el que se reforman disposiciones del similar por el que se autoriza la ampliación del plazo para verificar los vehículos con terminación de placa 5 y 6, engomado amarillo, 7 y 8, engomado rosa, 3 y 4, engomado rojo, 1 y 2, engomado verde, y 9 y 0, engomado azul.

.....Pág. 2

Cartilla sanitaria para el manejo de los residuos sólidos urbanos y manejo especial para prevenir el contagio y la proliferación del CIV-19, en el estado de Morelos.

.....Pág. 6

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y
TRANSPORTE

Acuerdo por el que se establecen una serie de medidas de seguridad extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generadas por el virus SARS- Co V2, en el transporte público de pasajeros en el estado de Morelos, ante el ingreso de México a la fase 3 de contingencia sanitaria generada por la enfermedad COVID-19.

.....Pág. 9

ATENTAMENTE
LIC.EDUARDO KENJI UCHIDA GARCÍA
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
RÚBRICA

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 8, TERCER PÁRRAFO 9, FRACCIÓN III, 13, FRACCIONES III Y XXIV, 23, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 11, 12, FRACCIONES LI, LXIII Y LXVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 12, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 26, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y ARTÍCULO SEGUNDO, INCISO C) DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR EN EL ESTADO DE MORELOS, A FIN DE MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA PANDEMIA POR CORONAVIRUS O COVID-19, Y CON BASE EN LAS SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con motivo de la declaración formal del inicio de la Fase 3, con fecha 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020", instrumento jurídico que hace mención de la necesidad de mantener y extender la Jornada Nacional de Santa Distancia, en principio hasta el 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, pero pudiendo dejar de implementarse lo anterior a partir del 18 de mayo de 2020, en aquellos municipios del territorio nacional que a esa fecha presenten baja o nula transmisión del virus SARS-CoV2.

En seguimiento a las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Federal, el Ejecutivo del Estado, ha implementado diversas medidas a fin de hacer frente a la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad denominada COVID-19, procurando con ello, el derecho del público en general, así como de los servidores públicos de la protección de la Salud.

Entre las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo del Estado, se emitió el ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, LA SUSPENSIÓN DEL COMPUTO DE PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE REVOCACIÓN FEDERAL Y ESTATAL ANTE LA PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5797, de 20 de marzo de 2020, cuya denominación es elocuente respecto de su objeto y con vigencia al 17 de abril de 2020.

Por su parte, la Secretaría de Gobierno en coordinación con la Secretaría de Salud, emitió el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR EN EL ESTADO DE MORELOS, A FIN DE MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA PANDEMIA POR CORONAVIRUS O COVID-19, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5800, de 27 de marzo de 2020, a través del cual, entre otras cosas, se estableció la suspensión de las actividades en los sectores público, social y privado que impliquen la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas hasta el 19 de abril de 2020. Instrumento que ha sido objeto de reformas, para modificar, entre otros aspectos, su vigencia, a saber:

a) ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DEL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR EN EL ESTADO DE MORELOS, A FIN DE MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA PANDEMIA POR CORONAVIRUS O COVID-19, publicado en el Periódico Oficial, "Tierra y Libertad", 5805, de 06 de abril de 2020, y vigente hasta el 30 de abril de 2020, y

b) ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DEL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR EN EL ESTADO DE MORELOS, A FIN DE MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA PANDEMIA POR CORONAVIRUS O COVID-19, publicado en el Periódico Oficial, "Tierra y Libertad", 5814, de 24 de abril de 2020, y vigente hasta el 30 de mayo de 2020.

Por este motivo, y en acatamiento a las medidas ordenadas por la Secretaría de Gobierno en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado y a efecto de procurar el derecho humano a la salud y a un medio ambiente sano de la comunidad morelense y de los servidores públicos del Estado, resulta necesario reformar el diverso ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, LA SUSPENSIÓN DE COMPUTO DE PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE REVOCACIÓN FEDERAL Y ESTATAL ANTE LA PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO, con vigencia del 20 al 30 de abril del año en curso, a fin de armonizarlo con el Acuerdo que establece las medidas para mitigar y controlar los riesgos de la pandemia de coronavirus antes descritos, para prorrogar el periodo de suspensión de computo de plazos al 29 de mayo del año que transcurre.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, LA SUSPENSIÓN DEL COMPUTO DE PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE REVOCACIÓN FEDERAL Y ESTATAL ANTE LA PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO.

ÚNICO. Se reforma el artículo Primero del ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, LA SUSPENSIÓN DEL COMPUTO DE PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE REVOCACIÓN FEDERAL Y ESTATAL ANTE LA PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5813, de 23 de abril de 2020, para quedar como sigue:

PRIMERO. Se suspende el cómputo de plazos para la presentación de recursos de revocación en la Subprocuraduría de Recursos Administrativos, Consultas y Contencioso Federal y Estatal respectivamente, de la Procuraduría Fiscal del Estado, por el periodo comprendido del 20 de abril al 29 de mayo de 2020.

Las medidas extraordinarias contenidas en el presente Acuerdo son de carácter provisional, por lo que podrían variar de conformidad con los posibles cambios determinados por las autoridades sanitarias y otras autoridades competentes y en función de la enfermedad por coronavirus 2019 o COVID-19.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su suscripción, y deberá, además de publicarse, fijarse en los estrados de la Procuraduría Fiscal del Estado de Morelos.

Dado en Cuernavaca, Morelos, sede del Poder Ejecutivo del Estado, a los 29 días del mes de abril de 2020.

SECRETARIO DE HACIENDA

L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL

GASCA

RÚBRICA

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

LICENCIADO CÉSAR SANTANA NAVA, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN X Y 30, FRACCIÓN XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 33, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 8 FRACCIÓN I, 34, 35, 48, 50, SEGUNDO PÁRRAFO Y 51, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MORELOS; 133, DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN I, 6 Y 7, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, Y

CONSIDERANDO

Que el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general;

Que con fecha 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud Federal determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia;

Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19), en donde se indica que deberán continuar brindándose las funciones esenciales del Estado;

Que con fecha 21 de abril de 2020, se publicó el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020. Atendiendo a la necesidad de mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo de 2020, acuerdo del que en su artículo primero medularmente ordena ampliar la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del multicitado virus, del treinta de marzo al treinta de mayo del año dos mil veinte;

Que en el Estado de Morelos, con fecha 24 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5798, el "Acuerdo por el que se emiten las medidas generales necesarias para la prestación de servicios dentro de la Administración Pública Estatal, a fin de mitigar los efectos en el estado de Morelos ante la pandemia por enfermedad por coronavirus 2019 o COVID-19." emitido por el Poder Ejecutivo del Estado, en el cual se precisan una serie de acciones preventivas a tomar con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), específicamente por lo que respecta a la Secretaría de la Contraloría en su artículo tercero establece la suspensión de plazos y términos procesales en los procedimientos de investigación, sanción, auditorías, revisiones, verificaciones, acciones de vigilancia y, en general, en todos aquellos procedimientos substanciados y ejecutados por la Secretaría de la Contraloría y por el resto de las Secretarías, Dependencias o Entidades que tramiten procedimientos administrativos conforme a la normativa local, ello durante la vigencia del Acuerdo antes citado;

Que en fecha 27 de marzo de 2020 también se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5800, el "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas necesarias que se deberán implementar en el estado de Morelos, a fin de mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la pandemia por Coronavirus o COVID-19", emitido por las personas Titulares de las Secretarías de Gobierno y de Salud, ambas del Ejecutivo Estatal, teniendo por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la prevención, contención y mitigación de los riesgos para la salud que implicara la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), resultando obligatorio su cumplimiento tanto para los integrantes del Sistema Estatal de Salud como para las autoridades civiles y los particulares, así como las Secretarías, Dependencias y Entidades Estatales y Municipales en Morelos y señalándose también que la suspensión temporal de las actividades de los sectores público, social y privado de aquellas establecidas como no esenciales en Morelos sería a partir de la entrada en vigor de ese Acuerdo y hasta el 19 de abril de 2020;

Que atendiendo a las disposiciones federales, de Morelos Gobierno del Estado con fecha 06 de abril de 2020, las citadas Secretarías de Gobierno y de Salud, ambas del Estado, publicaron en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5805, el "Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones del diverso por el que se establecen las medidas preventivas necesarias que se deberán implementar en el estado de Morelos, a fin de mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la pandemia por coronavirus o Covid-19", con el propósito ahora en su artículo de prever segundo, inciso c), un plazo idéntico al señalado por la federación, esto es, hasta el 30 de abril de 2020;

Que el 28 de abril de 2020, en Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5816, el Gobierno del Estado de Morelos, publicó el Acuerdo por el que se emiten medidas extraordinarias para la continuidad de la prestación de servicios esenciales dentro de la administración pública estatal, a fin de mitigar la dispersión y transmisión del virus COVID19, en el cual se establece que se mantendrá la suspensión temporal de las labores en la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal, respecto aquellas áreas que no resulten indispensables para hacer frente de manera oportuna y eficaz a la situación de emergencia que enfrenta el país por la enfermedad por coronavirus 2019 o COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, fecha que podrá prorrogarse por el plazo que, en su caso, determine y dicte la autoridad sanitaria federal o estatal. Asimismo en su artículo tercero, establece que se mantiene la suspensión de los plazos y términos procesales en los procedimientos de investigación, sanción, auditorías, revisiones, verificaciones, acciones de vigilancia y, en general, en todos aquellos procedimientos substanciados y ejecutados por la Secretaría de la Contraloría y por el resto de las Secretarías, Dependencias o Entidades que tramiten procedimientos administrativos conforme a la normativa local, ello durante la vigencia del presente Acuerdo;

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, las personas servidoras públicas adscritas a la administración pública estatal tienen la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial de inicio o conclusión, según sea el caso, así como durante el mes de mayo de cada año, la obligación de presentar la Declaración de modificación patrimonial y de intereses, y la constancia de la presentación de la declaración fiscal, por otro lado, toda vez que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, en términos de lo que dispone el artículo 34 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, es la encargada de recibir, resguardar y registrar dichas declaraciones, así como de realizar las campañas presenciales de difusión, capacitación y asesoramiento para el llenado de los formatos, acciones necesarias para facilitar el cumplimiento de la obligación, y toda vez que las mismas no se llevaron a cabo en virtud de las medidas de restricción de movilidad y contacto físico para evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Por lo anterior y con la finalidad de que se cumpla con la obligación legal de todas las personas servidoras públicas de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍAN LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MORELOS, PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL AÑO 2020, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19)

ARTÍCULO PRIMERO. Se amplía el plazo para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación en términos de la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y artículo 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, hasta el 31 de julio de 2020, para todas las personas servidoras públicas obligadas de las administraciones pública estatal. Lo anterior, sin perjuicio de las determinaciones que la autoridad sanitaria establezca posteriormente para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

ARTÍCULO SEGUNDO. Las declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad de inicio y conclusión, en la Administración Pública Estatal, se seguirán presentando en los plazos que prevén los artículos 33 fracciones I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y artículo 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, por lo que su cómputo iniciará o reanudará a partir del primero de junio de 2020 día en que concluye la suspensión de plazos y términos existente en los asuntos competencia de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

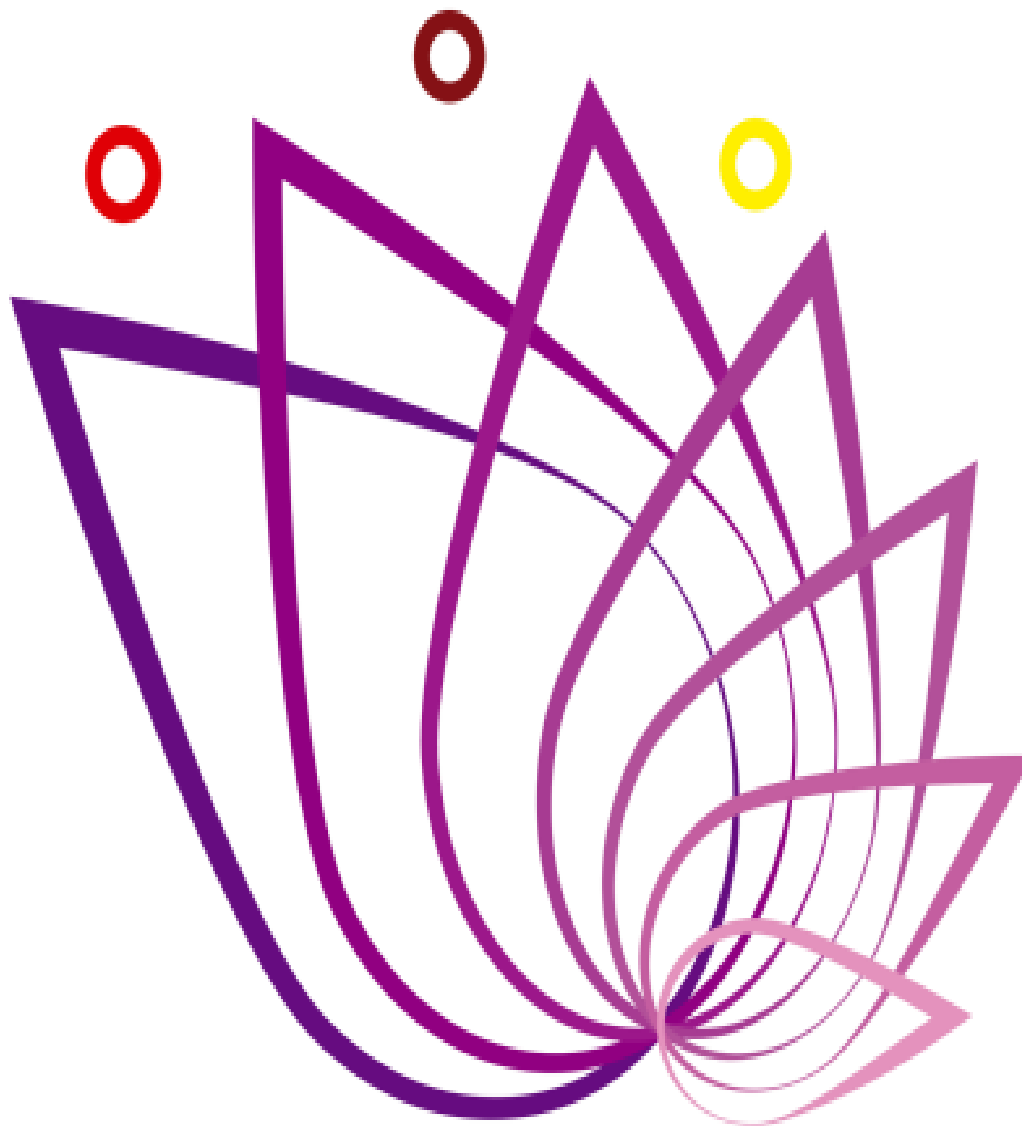
Dado en Cuernavaca, Morelos, sede del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veinte.

LICENCIADO CÉSAR SANTANA NAVA
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL PODER
EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
MORELOS
RÚBRICA



MORELOS

2018 - 2024



MORELOS

ANFITRIÓN DEL MUNDO

Gobierno del Estado

2018-2024